

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 65024
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 09-025562

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 12 de marzo de 2009 con el N° 09-025562-00000-0000, la sociedad Harley Resources, Inc., a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "SISTEMA CONSTRUCTIVO PARA EDIFICACIONES MEJORADO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 618 del 19 de julio de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7251 y notificado por fijación en lista el 09 de mayo de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 166 a 170 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-025562-00007-0000 del 17 de julio de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 13 (Fls. 177 a 179) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito de fecha 02 de agosto de 2012 radicado bajo el N° 09-025562-00008-0000, la solicitante presenta nuevas reivindicaciones 1 a 12 (Fls. 187 a 189) para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 12 contenidas en los folios 187 a 189, no cumplen

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 1 - - 65024
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 09-025562

con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la solicitud consiste en proponer elementos de construcción diferentes a los ladrillos y bloques, convencionalmente utilizados, que permitan generar estructuras de bajo peso, conservando su resistencia a diferentes tipos de carga. Para solucionar este problema, la solicitud en estudio propone un panel estructural, conformado por unas cerchas laterales, a las cuales se fijan unas varillas horizontales y/o diagonales, que, en conjunto, forman un cajón tridimensional. En las caras anterior y posterior de este cajón se coloca una malla soporte.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 14 de marzo de 2008, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 5,487,248	'Structural panel'	30-01-1996

El documento D1¹ enseña un panel estructural conformado, fundamentalmente, por un relleno de materiales espumosos, encapsulados en un cajón tridimensional, conformado por una serie de cerchas paralelas, a las cuales se fijan unas varillas horizontales. Este cajón tridimensional se forra en sus caras anterior y posterior, por una malla soporte (Col. 1, líneas 6 a 11, Figs. 1 a 4).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de

1

<http://www.google.com/patents/US5487248?pg=PA3&dq=5487248&hl=es&sa=X&ei=5qWOUP7VGZOG9QSA24H4Bg&ved=0CC8Q6AEwAA#v=onepage&q&f=false>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 2 - 65024
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 09-025562

la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: *“Paneles estructurales (1) conectados para edificaciones, conformados por los siguientes elementos: un marco definido por cerchas (11) perimetrales, donde cada cercha (11) consiste en una estructura metálica a base de dos varillas paralelas unidas tangencialmente con una varilla ondulada en zigzag; una pluralidad de cerchas (11) verticales así conformadas se distribuyen a una distancia predeterminada y fungen como elementos estructurales; y una pluralidad de varillas transversales, horizontales y/o diagonales que están fijas en ambas caras anterior y posterior distribuidas a una distancia predeterminada como elementos de refuerzo para rigidizar el panel; caracterizados porque: dichos elementos definen un cajón hueco tridimensional vacío (7); y en ambas caras externas anterior y posterior se une una malla de entramado metálico (5) tensado como medio soporte de mortero que se aplica en las caras anterior y posterior como recubrimiento para formar un muro.”* (Fl. 187).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Panel estructural caracterizado por:	Panel estructural caracterizado por:
Cajón hueco tridimensional.	Cajón hueco tridimensional (Fig. 3).
Malla dispuesta en las caras anterior y posterior del cajón tridimensional.	Malla (17) dispuesta en las caras anterior y posterior del cajón tridimensional (Col. 4, líneas 37 a 41, Figs. 2 y 3).

Las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual da a conocer un panel estructural cuya forma fundamental es un cajón tridimensional (Fig. 3), cubierto en sus caras anterior y posterior por la malla (17) (Col. 4, líneas 37 a 41, Figs. 2 y 3).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **SI - 65024**
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 09-025562

Al igual que el panel reclamado en la solicitud, el panel del documento D1 consiste en un cajón tridimensional (Fig. 3) conformado por cerchas perimetrales (9) distribuidas a una distancia determinada (Fig. 2), donde cada cercha está compuesta por dos varillas paralelas (15) unidas tangencialmente con una varilla ondulada en zigzag (Figs. 3 y 4b, Col. 4, líneas 15 a 27). También consta de una pluralidad de varillas (21) fijas en las caras anterior y posterior del cajón (fig. 3). En conjunto, el panel enseñado en D1 puede ser dispuesto vertical o horizontalmente, dependiendo del elemento estructural que se quiera conformar (Col. 5, líneas 12 y 13).

Por otro lado, los términos “*metálico*” y “*tensado*” no se tuvieron en cuenta en el presente estudio, debido a que hacen referencia al material de la malla y a una característica de procedimiento, respectivamente. Al respecto, es preciso indicar que aspectos diferentes a las características constructivas del producto reclamado, no son aceptados para definir un modelo de utilidad, tal y como fue expuesto en el Oficio No. 7251 (Fl. 168).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes no contienen características que hagan nuevo el producto reclamado, porque:

- Las uniones soldadas entre los elementos del cajón tridimensional (reivindicación 2), el relleno de la cámara interior de los paneles (reivindicación 5), y la cubierta de la malla (reivindicación 12), ya habían sido divulgadas en D1, el cual enseña que los elementos que conforman las cerchas (9) son soldados (Col. 4, líneas 15 a 27), y que los cables (20) de la malla (17) están fijos entre sí (Fig. 3), que en el interior del panel se dispone el relleno (1) (Col. 3, línea 66) y, que el panel en su superficie exterior, está cubierto por la capa (37) (Col. 5, línea 56).
- La reivindicación 3, por la forma como está redactada, expone el proceso de conformación de la chapa de acero utilizada para fabricar la malla. De acuerdo con el artículo 82 de la Decisión 486 características de procedimiento no son aceptadas al definir un modelo de utilidad, por lo que dicha reivindicación no contiene características reclamables.
- La expresión “*nervios de refuerzos intermedios*”, de la reivindicación 4, es de carácter general, ya que no define la forma de los nervios a los que se refiere, ni la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **EE - 65024**
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 09-025562

interrelación constructiva que estos tienen con los demás elementos del panel estructural. Adicional a esto, no contiene algún número de referencia que permita identificar los nervios de refuerzo en los dibujos. Por lo tanto, no puede hacerse una comparación con el estado de la técnica y no fueron incluidos dentro del presente estudio.

- Las reivindicaciones 6 a 11, al referirse a la conformación de un muro con el panel estructural (reivindicaciones 6 a 9) y que dicho muro puede tener vanos de puertas y ventanas (reivindicaciones 10 y 11), exponen la forma en que puede utilizarse el producto reclamado. Debido a que en las reivindicaciones se deben incluir solamente las características técnicas estructurales de dicho producto, sus usos no están dentro del marco de protección para un modelo de utilidad. Por otro lado, según lo expuesto en la reivindicación 1, se entiende que el objeto de la solicitud es el panel estructural, más no el muro que se pueda conformar con este. De igual forma, D1 contiene características técnicas expuestas dentro de estas reivindicaciones, como es el caso de las llaves de cortante en forma de "U" (reivindicación 7), que abrazan las varillas del panel (Col. 4, líneas 37 a 41).

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual: *"A diferencia del D1, los paneles estructurales de la presente solicitud comprenden un entramado metálico (5) soldado o amarrado a una estructura tridimensional sobre el que se aplica mortero"*, cabe indicar que no desvirtúan el examen de patentabilidad, debido a que D1 sí enseña el entramado metálico (17) que se fija al cajón tridimensional que conforma el panel estructural, tal y como se expuso anteriormente.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "SISTEMA CONSTRUCTIVO PARA EDIFICACIONES MEJORADO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de Harley Resources, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 51-65024
Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 09-025562

Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **30 OCT. 2012**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
info@castellanosyco.co

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez. *MA*
Revisó: Rosa Patricia Tellez. *RT*
Revisó: Laura Victoria Camacho. *LC*